



ALTERNATIVA  
SINDICAL  
DE POLICÍA

**COMITÉ EJECUTIVO  
NACIONAL**  
Calle Ginzo de Limia,35  
28029 Madrid

## **CIRCULAR INFORMATIVA NUEVO PERMISO DE PATERNIDAD**

Desde el 5 de julio de 2018, y como consecuencia de la publicación en el B.O.E. el pasado 4 de julio de la **Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.**, se modifica el primer párrafo del artículo 49. c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que queda redactado en los siguientes términos: “ el Permiso de Paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo, tendrá una duración de cinco semanas ampliables en los supuestos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. El disfrute del permiso será ininterrumpido salvo la última semana, que podrá disfrutarse de forma independiente en otro momento dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de nacimiento del hijo, la resolución judicial o la decisión administrativa a las que se refiere este párrafo, cuando así lo solicite, al inicio del permiso, el progenitor que vaya a disfrutar del mismo, y se le autorice, en los términos previstos en su normativa, por la Administración en la que preste servicios. Igualmente, dicha normativa podrá prever que se autorice, cuando así se solicite previamente, que el inicio del permiso tenga lugar en una fecha posterior a la del nacimiento del hijo, la resolución judicial o la decisión administrativa antes indicadas, siempre que sea antes de la finalización del correspondiente permiso o de la suspensión del contrato por parto, adopción o acogimiento del otro progenitor, o inmediatamente después de su finalización”.

La DGP no ha sacado circular al respecto aún, por lo que a falta de normativa específica, se aplicaría la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.





ALTERNATIVA  
SINDICAL  
DE POLICÍA

**COMITÉ EJECUTIVO  
NACIONAL**  
Calle Ginzo de Limia,35  
28029 Madrid

Puestos en contacto con la División de Personal en el día de hoy, nos comunican que **el Permiso de Paternidad queda ampliado en 5 semanas y que si se quiere disfrutar de la quinta semana de permiso de forma Independiente en los 9 meses siguientes a la fecha de nacimiento del hijo, la resolución judicial o la decisión administrativa a las que se refiere este permiso, deberá comunicarse al inicio del permiso, pudiéndose denegar determinadas fechas por necesidades del servicio.**

De todo lo que acontezca seguiremos informando puntualmente.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL  
Madrid a 6 de agosto de 2018

